

§ 1 Aspectos generales

- (1) Las siguientes Condiciones Generales de Contrato son determinantes para los derechos y deberes respectivos. Estas tendrán validez para las relaciones contractuales que se produzcan en estos momentos y en el futuro, también cuando estuvieran en contradicción con un documento de confirmación de pedido del cliente y/o las condiciones generales de venta y suministro, siempre y cuando no hayamos aceptado de forma expresa y por escrito las condiciones de la otra parte.
- (2) Las divergencias con respecto a estas Condiciones Generales de Contrato solamente serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito a través de un contrato individual celebrado con el cliente. Ello se aplicará especialmente en el caso de un acuerdo que elimine el requisito de forma escrita.
- (3) En el supuesto de que una disposición de nuestras Condiciones Generales de Contrato fuera ineficaz o se convirtiera en tal, la eficacia de nuestras restantes Condiciones Generales de Contrato no se verán afectadas por ello. Las partes contratantes se comprometen, ya en este mismo momento, a sustituir la cláusula ineficaz por otra cláusula eficaz que se corresponda con la cláusula ineficaz, o sea lo más semejante posible desde el punto de vista económico.

§ 2 Pago

- (1) Nuestra factura se emitirá el día de la entrega o bien de la puesta a disposición de la mercancía. La demora de la fecha de vencimiento queda excluida por principio. Nuestras facturas son pagaderas de la siguiente forma: netas a partir del 10º al 60º día después de la emisión de la factura. A partir del 61º día se incurre en mora.
- (2) En el caso de que aceptemos letras de cambio en lugar de dinero en efectivo, cheque o transferencia, en la toma de las letras se aplicará un recargo del 1% sobre el importe de la letra una vez superado el objetivo neto del 61º día a contar después de la emisión de la factura y el envío de la mercancía. Las letras que hayan sido tomadas como pago solamente serán aceptadas a cambio del reembolso de los gastos. No se aceptarán letras de cambio ni efectos que tengan un plazo de validez superior a los 3 meses.
- (3) Los pagos siempre se utilizarán para liquidar la deuda pagadera de mayor antigüedad más los intereses de mora que se hayan acumulado.
- (4) Para el día de abono del pago es determinante la fecha del matasellos en todos los casos. En caso de transferencia bancaria, el día anterior al abono en cuenta de nuestro banco se considerará día de abono del pago.
- (5) Cuando los pagos se hayan efectuado después del vencimiento se aplicarán intereses por un importe del 8% anual sobre el tipo de interés base válido en su momento.
- (6) Antes de que se haya producido el pago completo de los importes de las facturas vencidas más intereses, nosotros no estamos obligados a ningún suministro adicional sobre la base en algún tipo de contrato vigente. Además/el derecho a la reclamación de unos daños por mora no se verá afectado por ello.
- (7) En caso de demora en el pago por parte del cliente, existencia de riesgo de insolvencia o cualquier otro factor que empeore la situación económica del cliente, y después de fijar una moratoria de 10 días laborables para los pagos que todavía estén pendientes derivados de cualquier contrato que aún esté vigente, cuando haya vencido el plazo de pago podemos exigir el pago en efectivo antes de la entrega, o rescindir el contrato o presentar una reclamación por daños y perjuicios.
- (8) La compensación con los importes de las facturas vencidas y la retención de dichos importes solamente están permitidas en caso de deudas incuestionables o verificadas de una forma válida. No está permitidas otras deducciones.

§ 3 Contenido del contrato

- (1) Nuestras ofertas están sujetas a confirmación. El pedido solamente se considerará aceptado cuando nosotros lo hayamos confirmado por escrito y se cumpla mediante suministro de la mercancía y emisión de la factura. Los acuerdos verbales solamente son vinculantes para nosotros, cuando los confirmamos por escrito. Todos los precios facilitados por nosotros se entienden sin los impuestos sobre las ventas establecidos por ley.
- (2) La información, el asesoramiento sobre cuestiones técnicas de aplicación, etc., se ofrecerán siempre sin compromiso y con la exclusión de cualquier tipo de responsabilidad. Las muestras que se cedan a la otra parte no conllevan un compromiso con respecto a sus características, siempre y cuando no hayamos garantizado unas características por escrito.
- (3) Todas las ventas de cerrarán solamente para determinadas fechas de entrega, cantidades y calidades. Ambas partes están sujetas a ello. Cuando se utilice la mercancía suministrada se deberán tener en cuenta los derechos de protección de terceros.

§ 4 Envío

- (1) El envío de la mercancía se realiza desde el almacén de distribución o la planta del fabricante (ex works). Los gastos de transporte van a cargo del cliente. Nosotros elegimos el tipo y ruta de envío, esforzándonos en este sentido, en encontrar una forma de envío lo más económica posible y en tener en consideración los deseos del cliente. Los gastos adicionales que ello ocasiona, también en el caso de que se haya acordado un envío sin portes, irán a cargo del cliente. Cuando la expedición se realice por tren, se facturarán los derechos de acarreo o el transporte de superficie desde el almacén de distribución o la planta de fabricación, hasta la terminal ferroviaria de carga de mercancías. Solamente se facturará el embalaje cuando el cliente solicite un embalaje especial. Nosotros enviaremos la mercancía sin asegurar siempre que no se haya acordado lo contrario.
- (2) En caso de fuerza mayor, entre los que se encuentran aquellas circunstancias y acontecimientos que no pueden ser evitados con la diligencia propia de una gestión empresarial adecuada, medidas para conflictos laborales, medidas oficiales, así como aquellas interrupciones del servicio por causa ajena que hayan durado más de una semana o que previsiblemente tendrán esa duración, ponen en suspensión las obligaciones contractuales de las partes mientras dure la interrupción y en cuanto al alcance de sus efectos, sin embargo por un período máximo de cinco semanas inclusive el plazo de entrega adicional. La prórroga se aplica cuando informemos al cliente inmediatamente de la razón de la interrupción después de que hayamos podido constatar que no se pueden cumplir los plazos de entrega. En el caso de que la interrupción haya durado más de cinco semanas y no se informe al cliente a petición del mismo que se suministrará o recogerá a tiempo, el cliente podrá rescindir de inmediato el contrato. Otros derechos, en especial los derechos de compensación por daños y perjuicios, quedan suspendidos en los supuestos antes mencionados.
- (3) Una vez haya transcurrido el plazo de entrega, entra en vigor un plazo de entrega adicional de 10 días laborables sin declaración. Después de que se haya agotado el plazo de entrega adicional se considerará que se ha producido una rescisión del contrato, excluyéndose el derecho a presentar una reclamación por daños y perjuicios. La rescisión del contrato no entrará en vigor cuando el cliente nos comunique, durante el plazo de entrega adicional, que insiste en el cumplimiento del contrato. Sin embargo, nosotros quedamos exentos de nuestra obligación de suministro cuando el cliente, al ser consultado durante el plazo de entrega adicional, no declara si insiste en que se cumpla con el contrato.
- (4) Las operaciones en firme deben ser declaradas expresamente como tales en nuestra confirmación por escrito del pedido.
- (5) El cliente podrá reclamar una indemnización por daños y perjuicios en lugar del servicio cuando nos haya fijado un plazo de 4 semanas, con la advertencia de que rechazará el cumplimiento una vez haya expirado el plazo. El plazo comenzará a partir del día en el cual se envíe la notificación del cliente mediante correo certificado. Esta disposición será válida en el caso del supuesto recogido en el anterior párrafo 3, en lugar de la rescisión que allí se detalla, solamente cuando la fijación del plazo por parte del cliente con la advertencia de no aceptación, llegue a nuestro poder dentro del plazo de entrega adicional.
- (6) Antes de que expire el plazo de entrega adicional quedan excluidos los derechos de reclamación del cliente a causa de un retraso en el suministro.

§ 5 Reserva de propiedad

- (1) Las mercancías suministradas seguirán siendo de nuestra propiedad hasta que sean pagadas en su totalidad. En el caso de envíos hacia o dentro de Suiza tenemos el derecho a solicitar la inscripción de la reserva de propiedad en el registro previsto para ello a cargo del cliente. El cliente podrá vender o transformar las mercancías en el marco de una actividad mercantil ordinaria. Cualquier pignoración o cesión en concepto de garantía de estas mercancías en beneficio de terceros queda excluida sin nuestra autorización. En caso de embargo de estas mercancías por parte de terceros el cliente deberá notificarnos de inmediato.
- (2) En el supuesto de que la mercancía sea transformada y vendida posteriormente, son válidas las siguientes disposiciones complementarias:
 - (a) La mercancía suministrada seguirá siendo de nuestra propiedad hasta que se haya efectuado el pago completo de las facturas pendientes.

- (b) La facultad del cliente a transformar y vender mercancía bajo reserva, en el marco de una actividad mercantil ordinaria, finalizará con la cesación de los pagos o cuando se haya iniciado un proceso concursal sobre su patrimonio o haya fracasado un proceso conciliatorio extrajudicial para evitar el proceso concursal. En este caso, el cliente está obligado a devolver la mercancía bajo reserva que no esté transformada en cuanto lo solicitemos. En tal caso le aboraremos el beneficio que hubiera obtenido con la venta, por un máximo del valor de la mercancía según factura, deduciendo un interés del 5% anual por el período comprendido desde la fecha factura hasta el día de la devolución de la mercancía bajo reserva. Como consecuencia de nuestra solicitud de devolución de la mercancía bajo reserva que no haya sido transformada, no se produce una rescisión del contrato de compraventa.
 - (c) No se permite la pignoración o transmisión fiduciaria de la mercancía bajo reserva o de las deudas cedidas.
 - (d) A través de la transformación de la mercancía bajo reserva el cliente no obtiene la propiedad del nuevo bien. La transformación es realizada por el cliente para nosotros sin que se ello nos genere obligaciones. Cuando se transforma la mercancía bajo reserva nos convertimos en copropietarios del nuevo bien por el importe del valor de factura de la mercancía bajo reserva que ha sido transformada en un nuevo bien.
 - (e) Por el presente, el cliente nos cede la deuda que se deriva de una reventa de la mercancía bajo reserva también en la medida en que la mercancía esté elaborada. La cesión se limita al importe del valor de la factura de la mercancía bajo reserva que ha sido transformada en una nueva mercancía.
 - (f) No cobraremos las deudas cedidas mientras el cliente cumpla con sus obligaciones de pago. Sin embargo, el cliente está obligado a renunciar a los terceros deudores y notificarlos a los mismos las cesiones si así se solicita. Mientras el cliente cumpla con sus obligaciones de pago también tendrá derecho a cobrar el mismo las deudas.
 - (g) La reserva de propiedad también seguirá siendo válida cuando nosotros regularicemos determinadas deudas en una factura única, el saldo haya sido extraído y reconocido, siempre y cuando el saldo esté finiquitado.
 - (h) Nos comprometemos a liberar, según nuestro criterio, las garantías que nos corresponden en la medida en que el valor supere en un 10% las deudas a garantizar, teniendo en cuenta la creación de valor añadido por parte del cliente.
 - i) Debemos ser informados de inmediato de los embargos con indicación de los acreedores prendarios.
 - j) El cliente, o bien el administrador concursal, en cuanto haya suspendido los pagos, está obligado a enviarnos inmediatamente después de que se haya hecho pública la suspensión de pagos, una relación de la mercancía bajo reserva de propiedad que todavía esté disponible, incluso aunque esté transformada, y un listado de las deudas frente a terceros deudores junto a los abonos de las facturas.
- (3) En caso de tuviéramos que suscribir pasivos contingentes en interés del cliente (pago mediante cheque o letra) se conservará la reserva de propiedad prolongada y ampliada hasta que estemos completamente exentos de estas obligaciones.

§ 6 Transmisión de riesgos

Con la entrega de la mercancía al agente expedidor o transportista, el riesgo de la pérdida accidental o deterioro fortuito se transmite al cliente. La transmisión de riesgos también se produce cuando el cliente se encuentra en mora accipiendi.

§ 7 Reclamaciones por vicios o defectos y garantía

- (1) El cliente está obligado a revisar nuestra mercancía inmediatamente después de la recepción con el fin de detectar deficiencias. En el supuesto de que el cliente no realice esta revisión o no la realice con la debida extensión o no nos informe de inmediato sobre la deficiencia después de descubrirla, como máximo dentro de un plazo de 14 días después de haber recibido la mercancía, se considerará que la mercancía ha sido aceptada con respecto a dichas deficiencias. Debe presentarse la reclamación sobre los vicios ocultos inmediatamente después de descubrirlas. Si el cliente lo omite, se considerará que la mercancía ha sido aprobada libre de deficiencias, sin embargo en un plazo de dos meses después de la recepción de la mercancía. En cualquier caso, las reclamaciones por vicios deben realizarse por escrito indicando los datos del pedido y los números de factura y expedición de las mercancías reclamadas. Una vez se haya iniciado la transformación de la mercancía suministrada queda excluida cualquier reclamación sobre deficiencias patentes.
- (2) En el supuesto de que aceptemos las reclamaciones por vicios o defectos, nos reservamos el derecho a eliminar las deficiencias o a enviar mercancía de sustitución libre de vicios dentro de un plazo de 14 días laborables después de la recepción de la mercancía en nuestras instalaciones. La mercancía objeto de reclamación solamente puede ser devuelta / con nuestra autorización expresa. En este caso asumiremos los gastos de transporte. Si no se ha conseguido subsanar el problema, el cliente solamente tendrá derecho a rebajar el precio de compra o rescindir el contrato.
- (3) El comprador tiene la obligación de revisar la mercancía suministrada con el fin de comprobar si presenta las propiedades acordadas mediante contrato y es adecuada para el uso previsto. No asumimos ninguna responsabilidad con respecto a la idoneidad de nuestros productos para la finalidad que el cliente pretende darle a nuestros productos. Las informaciones y servicios de asesoramiento de nuestros colaboradores con respecto a la idoneidad de nuestros productos para la finalidad que el cliente pretende darle a nuestros productos, no justifican los derechos de garantía. La idoneidad de nuestros productos con referencia a un determinado uso solamente se puede aducir en la reclamación de los derechos de garantía cuando nosotros hayamos confirmado por escrito la idoneidad de nuestros productos con respecto al uso concreto previsto por nuestros clientes.
- (4) No asumimos la responsabilidad especialmente en caso de un uso indebido de nuestros productos (confusión de los productos por parte de nuestros clientes) como consecuencia de un almacenamiento inadecuado de los mismos, de una manipulación indebida (formación de polvo, en especial en caso de polvos finos) y los riesgos que ello conlleva.

§ 8 Indemnización por daños y perjuicios

- (1) Quedan eliminados los derechos de indemnización por daños y perjuicios, en la medida que ello esté permitido legalmente, especialmente si éstos últimos no son debidos a una vulneración dolosa o negligente de los deberes. Lo mismo se aplicará en los casos de ausencia de las propiedades garantizadas expresamente y/o daños consecuenciales directos, siempre y cuando éstos no sean debidos al incumplimiento de una obligación contractual fundamental.
- (2) No asumimos la responsabilidad por aquellos daños que no eran previsibles para nosotros. Solamente con el conocimiento de determinados colaboradores de un determinado uso inusitado que el cliente tiene la intención de dar a nuestros productos, los daños no se convierten en previsibles para nosotros. Lo contrario solamente es válido cuando hemos confirmado por escrito frente a nuestros clientes la idoneidad de nuestros productos para un uso inusitado de los mismos.
- (3) Cuando existe una responsabilidad, la indemnización por daños y perjuicios no debe sobrepasar las pérdidas generadas y el beneficio perdido, lo cual deberíamos haber previsto como posibles consecuencias en el momento de la celebración del contrato, teniendo en consideración aquellas circunstancias que nos eran conocidas o que deberíamos haber conocido. En la medida en que sea legalmente permisible, nuestra obligación al pago de una indemnización por daños y perjuicios, sea cual sea la causa, se limita al valor de la cantidad de nuestra mercancía que ha participado directamente en el incidente que ha provocado los daños.

§ 9 Otras disposiciones

- (1) El lugar de cumplimiento y tribunal competente para cualquier reclamación derivada de la relación contractual es CH-8304 Wallisellen, Suiza. Además de ello, tenemos el derecho opcional a demandar al cliente también ante su jurisdicción general.
- (2) Para las relaciones comerciales y la totalidad de las relaciones jurídicas entre nosotros y el cliente se aplicará la ley de Suiza. Queda descartada la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).